Informe que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral al Consejo General, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Elecciones, respecto de las solicitudes del ejercicio de atribuciones especiales que se presentaron en el periodo comprendido entre los meses de diciembre de 2018[1] a mayo 2019.

En el periodo reportado se recibieron y desecharon las siguientes solicitudes:[2]

- Una para el ejercicio de la facultad de asunción total, y
- Una para el ejercicio de la facultad de asunción parcial.

A continuación, se detalla el trámite correspondiente.

I. PROCEDIMIENTO DE ASUNCIÓN TOTAL

Expediente INE/SE/AS-01/2019.

Solicitante: Juan Pablo Cortés Córdova, representante de Morena ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

Materia de la solicitud:

> *... que haga suya la solicitud de asunción total para la organización del proceso electoral extraordinario en el estado de Puebla y, por ende, se inicie el procedimiento correspondiente...*[3]

Trámites realizados:

Sustanciación: El 22 de enero de 2019, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el escrito original, el cual se radicó el 23 del mismo mes y año, bajo el número de expediente INE/SE/AS-01/2019.

Determinación: El 25 de enero de 2019, esta Secretaría dictó el acuerdo de desechamiento, en razón que se actualizó la causal de improcedencia consistente en la falta de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad especial de asunción, de conformidad con lo previsto en el artículo 121,

---

[1] En diciembre de 2018 no se recibió solicitud alguna; en enero de 2019 no se realizó sesión ordinaria del Consejo General y en la sesión ordinaria del día 18 de febrero de 2019, diversos expedientes se encontraban en sustanciación.

[2] El presente informe incluye únicamente aquellas solicitudes que no fueron sometidas a resolución del Consejo General. Todas las solicitudes y su resolución se encuentran disponibles en *https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-atraccion/* y *https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/*

[3] Escrito consultable en *https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/*

párrafos 3, 7, inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 40, párrafo 2 y 42, párrafo 1, inciso a), así como 49, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, preceptos que en suma, disponen que únicamente los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar el ejercicio de las facultades de asunción, atracción y delegación.

II. PROCEDIMIENTO DE ASUNCIÓN PARCIAL

Expediente INE/SE/ASP-02/2019.

Solicitante: Lic. Martha Evelia Gaytán Escobedo, representante del partido político Morena ante el Consejo Local del INE de Aguascalientes.

Materia de la solicitud:

Asunción parcial de la preparación de la jornada electoral PEL 2018-2019[4]

Trámites realizados:

Sustanciación: El 30 de abril de 2019, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el escrito de solicitud, el cual fue radicado y acordado el mismo día, bajo el número de expediente INE/SE/ASP-02/2019.

Determinación: El 30 de abril de 2019, esta Secretaría dictó el acuerdo de desechamiento, en razón que se actualizó la causal de improcedencia, consistente en la falta de legitimación procesal para solicitar el ejercicio de la facultad especial de asunción, de conformidad con lo previsto en los artículos 121, párrafos 3, 7, inciso a), y 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con los artículos 40, párrafo 2; y 42, párrafo 1, inciso a), así como 55 del Reglamento de Elecciones, preceptos que en suma, disponen que únicamente los consejeros electorales del Consejo General, así como de los Organismos Públicos Locales pueden solicitar el ejercicio de las facultades de asunción, atracción y delegación.

[4] Escrito consultable en *https://www.ine.mx/voto-y-elecciones/facultad-de-asuncion/*